

INDECOPI, el período de designación de los miembros de las Comisiones es de cinco (5) años, pudiendo ser designados por un período adicional;

Que, el literal c) del artículo 21 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, señala que las comisiones del área de competencia se encuentran integradas por cuatro (4) miembros;

Que, en ese sentido, resulta pertinente efectuar la reconfiguración de la Comisión de Protección al Consumidor N° 2, a fin de que dicho órgano colegiado cuente con el número legal de integrantes previstos en la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI;

Que, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 010-2021 del 28 de enero de 2021, con la opinión favorable del Consejo Consultivo, ha acordado designar a la señora Karina Rocío Montes Tapia como miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 2, encargando a la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI la emisión de la resolución correspondiente;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Gerencia de Recursos Humanos y de la Gerencia Legal;

y,  
De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, y en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante los literales f) y h) del numeral 7.3 del mismo cuerpo legislativo;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora Karina Rocío Montes Tapia como miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 2, con efectividad a la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUELLAR LUBIENSKA  
Presidenta del Consejo Directivo

1926694-1

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE ADUANAS Y DE  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Designan Jefe de Proyecto Componente Puertos, Aeropuertos y Fronteras Terrestres Inteligentes del Programa Fronteras SMART**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 000018-2021/SUNAT**

**DESIGNA EN CARGO DE CONFIANZA**

Lima, 6 de febrero de 2021

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 000234-2020/SUNAT, entre otros actos y conforme al modelo de Gobernabilidad de Programas y Proyectos – MGPP versión 3.2 aprobado por Resolución de Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos N° 002-2020-1V0000, se aprueba la creación del equipo de trabajo para el Proyecto Componente Puertos, Aeropuertos y Fronteras Terrestres Inteligentes del Programa Fronteras SMART;

Que se ha estimado necesario designar a la persona que asumirá el cargo de confianza de Jefe de Proyecto Componente Puertos, Aeropuertos y Fronteras Terrestres Inteligentes del Programa Fronteras SMART, dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27594 y el inciso i) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor CARLOS ALFREDO PALACIOS GARCIA en el cargo de confianza de Jefe de Proyecto Componente Puertos, Aeropuertos y Fronteras Terrestres Inteligentes del Programa Fronteras SMART, dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO  
Superintendente Nacional

1926440-1

**Aprueban nueva versión del Programa de Declaración Telemática del Impuesto Selectivo al Consumo - Formulario Virtual N° 615**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 000019-2021/SUNAT**

**APRUEBAN NUEVA VERSIÓN DEL PROGRAMA DE DECLARACIÓN TELEMÁTICA DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO - FORMULARIO VIRTUAL N° 615**

Lima, 8 de febrero de 2021

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el primer párrafo del numeral 88.1 del artículo 88 del Código Tributario, cuyo último Texto Único Ordenado (TUO) fue aprobado por el Decreto Supremo N.° 133-2013-EF, la declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos, entre otras normas, por resolución de superintendencia, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria;

Que mediante la Resolución de Superintendencia N.° 030-2020/SUNAT, se aprobó la versión 5.0 del Programa de Declaración Telemática del Impuesto Selectivo al Consumo (PDT ISC) - Formulario Virtual N.° 615, que viene siendo utilizada por los contribuyentes para declarar y determinar la obligación tributaria que les corresponde por dicho impuesto;

Que, conforme a lo previsto en la Resolución Ministerial N.° 035-2021-EF/15, a partir del 27.1.2021 se actualizaron los montos fijos vigentes aplicables a determinados bienes sujetos al sistema específico del ISC, contenidos en el Nuevo Apéndice IV del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N.° 055-99-EF, razón por la cual resulta necesario que la SUNAT apruebe una nueva versión del PDT ISC - Formulario Virtual N.° 615;

Que estando a lo señalado en el numeral 3.2 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N.° 001-2009-JUS, no se prepublica la presente resolución de superintendencia por considerarse que ello resulta innecesario, toda vez que esta solo tiene por finalidad adecuar el PDT ISC - Formulario Virtual N.° 615 a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N.° 035-2021-EF/15;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 88.1 del artículo 88 del Código Tributario; el artículo 11 del

Decreto Legislativo N.º 501, Ley General de la SUNAT; el artículo 5 de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el inciso o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobación de la nueva versión del PDT ISC - Formulario Virtual N.º 615**

Apruébase la versión 5.1 del PDT ISC - Formulario Virtual N.º 615.

**Artículo 2.- Obtención de la versión 5.1 del PDT ISC - Formulario Virtual N.º 615**

La versión 5.1 del PDT ISC - Formulario Virtual N.º 615 se encuentra a disposición de todos los interesados en el portal de la SUNAT en la Internet, cuya dirección electrónica es: <http://www.sunat.gob.pe>, a partir de la fecha de vigencia de la presente resolución de superintendencia.

**Artículo 3.- Utilización de la versión 5.1 del PDT ISC - Formulario Virtual N.º 615**

La versión 5.1 del PDT ISC - Formulario Virtual N.º 615 debe ser utilizada a partir de la fecha de vigencia de la presente resolución de superintendencia, independientemente del periodo al que corresponda la declaración, incluso si se trata de declaraciones sustitutorias o rectificatorias.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**Única.- Vigencia**

La presente resolución de superintendencia entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO  
Superintendente Nacional

1926358-1

**Aprueban nueva versión del PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N.º 0601, modifica el Anexo 1: Información de la Planilla Electrónica aprobado por la Resolución Ministerial N.º 121-2011-TR y el formulario Declara Fácil 621 IGV-Renta mensual**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N.º 000020-2021/SUNAT**

**APRUEBA NUEVA VERSIÓN DEL PDT PLANILLA ELECTRÓNICA - PLAME, FORMULARIO VIRTUAL N.º 0601, MODIFICA EL ANEXO 1: INFORMACIÓN DE LA PLANILLA ELECTRÓNICA APROBADO POR LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.º 121-2011-TR Y EL FORMULARIO DECLARA FÁCIL 621 IGV-RENTA MENSUAL**

Lima, 8 de febrero de 2021

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9 de la Ley N.º 31110, Ley del régimen laboral agrario y de incentivos para el sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial, establece que determinados trabajadores y sus derechohabientes son asegurados obligatorios del ESSALUD y fija las tasas del aporte mensual al ESSALUD a cargo del empleador en función de lo declarado en el año fiscal previo respecto del número de trabajadores y el nivel de ventas;

Que resulta necesario aprobar una nueva versión del PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N.º 0601, cuya última versión fue aprobada por Resolución de Superintendencia N.º 000233-2020/SUNAT, así como

modificar el Anexo 1: Información de la Planilla Electrónica aprobado por la Resolución Ministerial N.º 121-2011-TR, a fin de adecuarlos a la normativa señalada en el considerando anterior;

Que, de otro lado, el inciso b) de la segunda disposición complementaria final de la Ley N.º 31110 establece que las personas naturales o jurídicas comprendidas en sus alcances que se encuentren incurso en las situaciones contempladas en el inciso b) del artículo 85 de la Ley del Impuesto a la Renta y afectas a dicho tributo con tasas distintas al 29.5%, efectuarán sus pagos a cuenta aplicando la tasa que les corresponda conforme a lo previsto en dicha norma;

Que, por lo anterior, resulta necesario modificar el formulario Declara Fácil 621 IGV-Renta mensual, el cual fue aprobado mediante la Resolución de Superintendencia N.º 335-2017/SUNAT, con el fin de que los sujetos del Régimen General comprendidos en los alcances de la Ley N.º 31110 efectúen sus pagos a cuenta conforme a lo señalado en ella;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14 del "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general", aprobado por el Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello resulta innecesario en la medida que la aprobación de una nueva versión del PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N.º 0601, la modificación del Anexo 1: Información de la Planilla Electrónica aprobado por la Resolución Ministerial N.º 121-2011-TR y del formulario Declara Fácil 621 IGV-Renta mensual obedecen a su adecuación a la normativa vigente;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 29 y el numeral 88.1 del artículo 88 del Código Tributario, aprobado por el Decreto Legislativo N.º 816, cuyo último TUO ha sido aprobado por el Decreto Supremo N.º 133-2013-EF; los artículos 3 y 4 del Decreto Supremo N.º 018-2007-TR que establecen disposiciones relativas al uso del documento denominado "Planilla Electrónica"; el artículo 79 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta; el artículo 11 del Decreto Legislativo N.º 501, Ley General de la SUNAT; el artículo 5 de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y el inciso o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobación de una nueva versión del PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N.º 0601**

Apruébase el PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N.º 0601 - Versión 3.9, a ser utilizado por:

a) Los sujetos a que se refiere el artículo 4 de la Resolución de Superintendencia N.º 183-2011/SUNAT obligados a cumplir con la presentación de la PLAME y la declaración de los conceptos referidos en los incisos del b) al m), o), p), r) y s) del artículo 7 de la mencionada resolución, a partir del período enero de 2021.

b) Aquellos sujetos que se encuentren omisos a la presentación de la PLAME y a la declaración de los conceptos del b) al m) y del o) al s) del artículo 7 de la Resolución de Superintendencia N.º 183-2011/SUNAT por los períodos tributarios de noviembre de 2011 a diciembre de 2020, o deseen rectificar la información correspondiente a dichos períodos.

El PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N.º 0601 - Versión 3.9, estará a disposición de los interesados a partir del 12 de febrero de 2021, siendo de uso obligatorio a partir de dicha fecha.

**Artículo 2.- Modificación del Declara Fácil 621 IGV-Renta mensual**

2.1 Modifíquese el formulario Declara Fácil 621 IGV-Renta mensual a efecto que los deudores tributarios del Régimen General comprendidos en los alcances de la Ley N.º 31110, Ley del régimen laboral agrario y de incentivos para el sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial, puedan elaborar y presentar la declaración mensual de sus pagos a cuenta del Impuesto a la Renta